Comodoro Rivadavia, 11 de junio de 2008.-

VISTO:

El presente Expte. N° 40/05, caratulado: "**A. C. , D. A. – A. , M. F. s/ Robo agravado por el uso de armas en grado de tentativa"**; y

CONSIDERANDO:

Que en la misma, obra el secuestro de dos partes de un cuchillo (solo el cabo de madera y un trozo de hoja) en una se lee "Tramontina"; un pantalón marca "Nike" color negro y un par de zapatillas sin marca visible, color blancas.-

Que atento el estado de la causa, que a fs. 222/233 se ha dictado sentencia y se absolvió a M. F. A. y a fs. 250/251 se ha decretado la Extinción de la acción penal con respecto al imputado D. A. A. C. , corresponde ordenar el decomiso y destrucción por secretaría de los elementos mencionados.-

Por ello, esta **CAMARA PRIMERA EN LO CRIMINAL**,

RESUELVE:

1º) **ORDENAR** el decomiso y destrucción por secretaría de dos partes de un cuchillo (solo el cabo de madera y un trozo de hoja) en una se lee "Tramontina"; un pantalón marca "Nike" color negro y un par de zapatillas sin marca visible, color blancas (art. 478 del CPP).----------

2º) **COPIESE**, protocolícese, y notifíquese.----------

Protocolo nº 43/08 de fecha 11/6/08

Fdo. Dres. Daniel L.M. Pintos. Martín R. Montenovo. María E.N. de Pettinari. Ante mí: Ramón L. Macías.-